



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 30 de agosto de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación. Sírvese proveer.


LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario 11001 41 05 003 2023 00091 00

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que el apoderado adelantó la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del CGP; no obstante, frente a la notificación del artículo 292 del CGP el Despacho evidencia que si bien dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto anterior, pues dejó constancia en el aviso de que en caso de no comparecer a recibir notificación en un término de 10 días se les designaría un *curador ad-litem* y se realizaría el registro del emplazamiento, lo cierto es que la constancia de notificación aportada no es del todo visible, pues no se logró determinar quién fue el destinatario, quién recibió la notificación, la dirección en la que se entregó, así como tampoco se evidenció cuales fueron los documentos que se adjuntaron con la notificación.

En ese orden, el Despacho **requiere** nuevamente a la parte demandante, para que allegue de manera legible el trámite de notificación del artículo 292 del CGP y además para que, dé cumplimiento a lo requerido mediante auto del 27 de abril de 2023, esto es, allegue de manera clara y legible las pruebas aportadas con el escrito de demanda.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 059 del 24 de octubre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b8f996a8acca048930817ab10f08cc3909e3e20912083d193d36e27d0bd508**

Documento generado en 23/10/2023 04:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>